

2. El Ministerio de Educación y Cultura recabará la colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón que estará informada y participará en la fase preparatoria y de ejecución del proyecto.

3. La selección del equipo redactor del proyecto se hará por concurso con Jurado, en el que intervendrán las partes firmantes.

#### Quinta. Financiación.

1. Corresponde al Ministerio de Educación y Cultura la contratación del proyecto y la construcción del edificio.

2. La financiación del proyecto y obra será por cuenta del Ministerio de Educación y Cultura, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.452A.620 de los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto total será de 945.000.000 de pesetas.

La inversión prevista se realizará según las siguientes fases:

1998: 10.400.000 pesetas (inicio del proyecto).

1999: 167.300.000 pesetas (finalización del proyecto e inicio y dirección de obra).

2000: 460.400.000 pesetas (obra y dirección de obra).

2001: 306.900.000 pesetas (obra, dirección de obra y finalización de la misma).

3. La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a asumir los costos del equipamiento total del inmueble, así como los incrementos de gastos de personal y de funcionamiento que pudiera ocasionar el nuevo emplazamiento del Archivo, y a integrar su futuro funcionamiento en las condiciones de gestión establecidas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Cultura (hoy de Educación y Cultura) y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre gestión de los archivos de titularidad estatal, firmado el 2 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), o en el que pudiera firmarse en un futuro como sustituto de aquél.

Sexta. *Titularidad del edificio y destino.*—El edificio objeto de este Convenio será de titularidad estatal y prestará sus servicios como sede del Archivo Histórico Provincial y Archivo General de Aragón.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye una Comisión de seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de seguimiento estará presidida por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y el Director general de Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, y formará parte de ella la Subdirectora general de los Archivos Estatales del citado Ministerio, el Director del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, el Jefe del Servicio de Archivos del Gobierno de Aragón y un Arquitecto designado por cada una de las partes.

Octava. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se aplicará la Ley 13/1995, de Contratos con las Administraciones Públicas, en los contratos administrativos que pudieran derivarse del mismo, así como de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y su Reglamento en relación a las operaciones patrimoniales que deban hacerse en aplicación del presente Convenio.

#### Novena. Revisión y extinción.

1. El presente Convenio se revisará a partir de 1998 con periodicidad bienal a efectos de su ratificación o de la modificación parcial de sus términos. En el 2003 por acuerdo entre las partes podrá negociarse su prórroga para períodos sucesivos.

2. El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo de vigencia, por denuncia de cualquiera de las partes formulada por escrito dentro del tercer trimestre de cada año o por mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En caso de extinción por denuncia, ambas partes acordarán las medidas que consideren procedentes respecto a las actuaciones iniciadas que se encuentran pendientes de finalización.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, Vicente Bielza de Ory.

## ANEXO

### Cuadro de superficies

Es preciso distinguir claramente las diferentes áreas que existen en los Archivos, de acuerdo con las funciones de los mismos, a saber, recepción, custodia, conservación e información.

En cuanto a los depósitos documentales, como orientación, se indica una máxima extensión no compartimentada autorizada de 250 metros cuadrados por razones de seguridad.

	Superficie m <sup>2</sup>
<b>Área reservada:</b>	
Depósitos documentales .....	6.000
Muelle de descarga y sala de recepción .....	50
Sala de expurgo .....	50
Sala de desinfección/desinsección .....	50
Sala de clasificación (dos salas, 75 metros cuadrados/sala) ....	150
Taller de restauración .....	200
Taller de reproducción .....	100
Sala de informática .....	50
<b>Área privada:</b>	
<b>Despachos:</b>	
1 Dirección .....	25
3 Técnicos superiores .....	45
7 Técnicos medios .....	105
1 Administrativo .....	15
2 Auxiliares administrativos .....	25
Vestuarios .....	40
Sala de reuniones .....	25
<b>Área pública:</b>	
«Hall» de entrada/sala de exposiciones (superficie a determinar).	
Sala de consulta (40 personas) .....	200
Recepción/información .....	40
Biblioteca auxiliar .....	50
Sala de conferencias .....	150

**23479** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la restauración, conservación y puesta en valor del castillo templario de Ponferrada.

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Ponferrada han suscrito un Convenio de colaboración para la restauración, conservación y puesta en valor del castillo templario de Ponferrada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE PONFERRADA**

En Ponferrada, a 20 de julio de 1998.

**REUNIDOS**

El Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en quien se delega la firma en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la excelentísima señora doña Josefa Eugenia Fernández Arufe, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en representación del Gobierno de la Comunidad de Castilla y León; el ilustrísimo señor don José Antonio Pérez Díez, Presidente de la excelentísima Diputación de León y en representación de la misma, y el ilustrísimo señor don Ismael Álvarez Rodríguez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la conservación, restauración y puesta en valor del castillo de Ponferrada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 46 y 149.2 de la Constitución; en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29); en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), cuyo apartado B.1.a.1 del anexo 1 prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrían establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2, y a.3, en las condiciones que, en cada caso, se fijen de mutuo acuerdo, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» del 3), en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Por todo ello, las partes firmantes

**EXPONEN**

Primero.—Que es intención de los intervinientes, en el ámbito de competencias propio de las instituciones cuya representación ostentan, establecer una decidida colaboración en la restauración y puesta en valor del «Castillo del Temple de Ponferrada».

Segundo.—Que en la villa de Ponferrada, en el año 1178, el Rey Fernando II permite el establecimiento de una encomienda de la Orden del Temple, inicio de su importancia histórica, que se ve coadyuvada por su situación geográfica dentro del Camino de Santiago.

Tercero.—Que a tal efecto y para contribuir a una mejor coordinación de las acciones de las distintas instituciones, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del castillo templario de Ponferrada, que se contemplan en el proyecto de viabilidad aprobado a tal fin.

Segunda.—La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura; el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español; la Diputación Provincial de León, y el Ayuntamiento de Ponferrada, con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias de los años 1998, 1999 y 2000, procederán a la realización de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del castillo templario de Ponferrada, por una inversión total de 300.000.000 de pesetas, que serán financiados a partes iguales por las Administraciones intervinientes. Además, asumirán la ejecución de la segunda fase del plan de viabilidad del castillo de Ponferrada, como continuación y fase final del estudio, con un coste total de 1.949.999 pesetas, incluidas en la aportación de los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del castillo.

Tercera.—La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, contribuirá a la financiación de los trabajos de conservación y restauración y puesta en valor que se desprendan del plan de viabilidad y que paulatinamente vaya acordando acometer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada una de las anualidades citadas anteriormente.

Cuarta.—El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, contribuirá por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada anualidad; asimismo, podrá llevar a cabo la ejecución de proyectos y estudios complementarios relacionados con las cuestiones que plantee el plan de viabilidad, contribuyendo a la financiación de los trabajos concretos que se prevean acometer y que previamente se hayan decidido por la Comisión de Seguimiento. Dicho gasto será imputado al artículo 63 del Programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» del anexo de presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Quinta.—La Diputación Provincial de León, financiará, por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada anualidad, las actuaciones y trabajos de restauración que se prevean acometer.

Sexta.—El Ayuntamiento de Ponferrada, como propietario del castillo, se compromete a financiar, por un importe total de 75.000.000 de pesetas, a razón de 25.000.000 de pesetas en cada una de las anualidades citadas anteriormente, actuaciones de conservación y restauración previstas y a su mantenimiento posterior.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión formada por un representante de cada Administración firmante, que se reunirá para tratar todos y cuantos asuntos estén relacionados con el contenido de éste, pudiendo convocar a los técnicos que en cada momento se estime conveniente para llevar a cabo las actuaciones que se prevengan, y que asumirá las funciones de interpretación y resolución de los problemas derivados del cumplimiento del mismo. Para determinar las actuaciones objeto del presente Convenio, una vez acordadas por la Comisión de Seguimiento, las instituciones intervinientes firmarán una adenda en la que se regulará, con mayor precisión, el objeto concreto del Convenio, su contratación, orden de las aportaciones y cuantas condiciones acuerden.

Octava.—El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado, por el tiempo necesario, hasta la finalización de los trabajos.

Novena.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los de la Diputación Provincial de León y en los del Ayuntamiento de Ponferrada, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Josefa Eugenia Fernández Arufe.—El Presidente de la Diputación Provincial de León, José Antonio Díez Díez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, Ismael Álvarez Rodríguez.

**23480** *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «O.S.C.U.S. Obra Social y Cultural Sopeña», de Badajoz.*

El centro denominado «O.S.C.U.S. Obra Social y Cultural Sopeña», sito en calle Ponferrada, 3, de Badajoz, tenía concierto educativo en Formación Profesional de Primer Grado para cinco unidades de la Rama de Servicios; dos unidades para los Ciclos Formativos de Grado Medio: Comercio y Gestión Administrativa y una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Auxiliar de Peluquería, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/99, se aprueba el concierto al citado centro para dos unidades